



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GUBERNAMENTAL prepara este boletín informativo con la finalidad de mantenerlos actualizados en temas relevantes del sector gobierno.

Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional
2023-2025

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
Vicepresidente General

C.P. y PCCA Cornelio Rico Arvizu
Vicepresidente de Sector Gubernamental

Boletín informativo de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS

C.P. PCCA Cornelio Rico Arvizu
Vicepresidente de Sector Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), actualizada hasta el 30 de enero de 2018, en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, establece en su artículo 46 la clasificación de la información financiera por generarse, que a la letra dice:

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

- I. Información contable, con la desagregación siguiente.
- II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente.
- III. Información programática, con la desagregación siguiente.

La información presupuestal es de suma importancia, según se establece en las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio (*DOF* del 11 de diciembre de 2023):

La Contabilidad Gubernamental se caracteriza por efectuar los registros de las transacciones económicas de los entes públicos, considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable, por lo que los ingresos y gastos presupuestados y autorizados anualmente son de gran relevancia en la integración de la información financiera y la toma de decisiones.

El presupuesto gubernamental a diferencia del presupuesto que manejan las empresas del Sector Privado, es una herramienta fundamental en la medición y control de resultados y se convierte en un mandato obligatorio, por ello, en el Sector Público el presupuesto es el motor funcional de sus actividades, por lo que se considera que el importe del ejercicio presupuestal registrado en la contabilidad presupuestaria, debe ser el mismo reconocido en la contabilidad patrimonial, en la cual el ingreso y el gasto no necesariamente son una entrada o una salida de efectivo, respectivamente.

Si se desglosa el primer reporte presupuestal del artículo 46 mencionado, será el objeto de análisis de este boletín:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; [...]

Nota aclaratoria

Las noticias de temas gubernamentales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP ni de la Vicepresidencia de Sector Gubernamental.

La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.



DEFINICIÓN

En el *DOF* del 20 de agosto de 2009, se publicó el Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental (MCCG) y se establece lo que debe generar la información financiera presupuestal con el enfoque de ingresos:

En este sentido, la estructura básica de los estados financieros debe contener como mínimo los siguientes elementos:

b) En los estados presupuestarios reflejar:

Los ingresos derivados de la aplicación de la Ley de Ingresos, considerando principalmente las cifras que muestren el estimado, modificado, devengado y recaudado, su diferencia y apartados de las distintas fracciones señaladas en la mencionada ley. Los ingresos derivados del resultado final de las operaciones de financiamiento, aplicando los topes y las fracciones de la Ley de Ingresos.

Entonces, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se dio a la tarea de definir el formato a utilizar, en el *DOF* del 9 de diciembre de 2009 se publicó las “Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas”, y estableció:

VII. DEFINICION DE LA ESTRUCTURA BASICA Y PRINCIPALES ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A ELABORAR.

b) Información presupuestaria.

i. Estado Analítico de Ingresos.

Comparación del total de ingresos estimados y los realmente obtenidos durante un ejercicio, conforme a su clasificación en la Ley de Ingresos y al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Presupuestales:



Estado Analítico de Ingresos Presupuestales;

Estado del Ejercicio del Presupuesto.

Los estados presupuestales revelan en general el avance de las diferentes asignaciones de recursos para cada ente público.

Los momentos presupuestales, tienen por objetivo vigilar la suficiencia presupuestal y la entrega en tiempo y forma de los recursos a las diferentes actividades o programas asignados en el Presupuesto de Egresos.

Es importante señalar que el gobierno debe recaudar los ingresos que posteriormente serán distribuidos y que el análisis de los momentos que generan dicha recaudación son de suma importancia, en términos de ministrar a tiempo los recursos para poder ejercer el presupuesto de egresos.

Por lo anterior se hace necesario al análisis de los rubros de los momentos presupuestales: La generación de ingresos, la asignación de egresos y el ejercicio presupuestal.

Estado Analítico de Ingresos Presupuestales:

Este estado, muestra el monto original estimado para ser recaudada por el ente público, la cantidad devengada de los ingresos, es decir la suma de los ingresos sobre los que el ente tiene el derecho jurídico de cobro, y finalmente, la cifra recaudada por cada rubro de ingreso.

La finalidad de este estado es conocer el total de ingresos del ente público, el avance de recaudación por rubro y los derechos de cobro propiedad del ente.



Permite conocer de forma detallada la ejecución de los ingresos, segmentada de acuerdo con el Clasificador por Rubro de Ingresos armonizado.”

ESTRUCTURA DEL EAI

El Estado Analítico de Ingresos (EAI), debe establecerse como una combinación de los Momentos Contables del Ingreso (Columnas) y las Clasificadores Presupuestarios de Ingresos (Renglones).

Columnas, según el artículo 38 LGCG en su fracción II, establece las etapas presupuestales:

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

[...]

II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

En el *DOF* del 9 de diciembre de 2009, se publicaron las “Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos” y establece más a detalle las siguientes etapas:

VII. El momento contable del ingreso estimado es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.



- VIII. El ingreso modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulta de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la Ley de Ingresos.
- IX. El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.
- X. El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Según el artículo 46 LGCG fracción II, establece la dimensión de presentaciones:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; [...]



En el *DOF* del 9 de diciembre de 2009, se publicó el “Clasificador por Rubros de Ingresos” (CRI) y establece más a detalle sus niveles, donde el “Concepto” es el cuarto nivel:

Rubro: el mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo: determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos de cada orden de gobierno, podrán desagregar de acuerdo con sus necesidades este clasificador, en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos), conservando la armonización con el Plan de Cuentas.

En el *DOF* del 7 de julio de 2011, se publicó los “Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos” (CE) y establece un atabla de equivalencia al segundo nivel del Clasificador por Rubros de Ingresos (Tipo del CRI).

En el *DOF* del 2 de enero de 2013, se publicó los “Clasificador por Fuentes de Financiamiento” (CFF) y establece diez tipos de fuentes.

La última actualización del CRI fue el *DOF* del 9 de agosto de 2023, el CE sigue vigente el mencionado, el CFF se actualizó el *DOF* del 20 de diciembre de 2016.



EVOLUCIÓN DEL FORMATO EAI

El primer formato establecido fue en el *DOF* de 9 de diciembre de 2009 en las “Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas”.

Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios Nombre del Ente Público Al XXXX (en miles de pesos)					
Fuente de Ingreso	Ley de Ingresos Estimada	Modificado	Devengado	Recaudado	Av. de Rec. Rec/Est
I Impuestos II Contribuciones ... III Derechos IV Contribuciones ... V Productos VI Aprovechamientos VIII Participaciones ... IX Transferencias ...					
EAI por Fuente de Contribución					
Fuente de Ingreso	Estimación Anual	Modificado	Devengado	Recaudado	Av. de Rec.
Tributarios					
No Tributarios					
Totales					

Área de oportunidad:

- No incluía las Cuotas de Seguridad Social.
- No incluía los Ingresos Propios de una Paraestatal.
- No incluía las Fuentes de Financiamiento (CFF) ni la Económica (CE).

El formato queda sin efecto cuando se publica en el *DOF* del 22 de noviembre de 2010 el “Manual de Contabilidad Gubernamental” en su capítulo VII “Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas”.



Nombre del Ente Público Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios Al XXXX (en miles de pesos)					
Fuente de Ingreso	Ley de Ingresos Estimada	Modificado	Devengado	Recaudado	Av. de Rec. Rec/Est
I Impuestos II Contribuciones ... III Derechos IV Contribuciones ... V Productos VI Aprovechamientos VIII Participaciones ... IX Transferencias ...					
EAI por Fuente de Contribución					
Fuente de Ingreso	Estimación Anual	Modificado	Devengado	Recaudado	Av. de Rec.
Tributarios No Tributarios					
Totales					

Se debería elaborar con siete versiones:

1. Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Rubro;
2. Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Rubro/Tipo;
3. Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Rubro/Tipo/Clase;
4. Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/Área administrativa recaudadora /Rubro /Tipo/Clase/Concepto;
5. Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro /Tipo;
6. Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo /Clase; y
7. Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Ente Público/ Clasificación Económica/Rubro/Tipo /Clase/Concepto.

Área de oportunidad:

- No incluía las Cuotas de Seguridad Social.
- No incluía los Ingresos Propios de una Paraestatal.



- No incluía las Fuentes de Financiamiento (CFF), pero sí la Económica (CE).

Mejora:

- Ahora se pone primero el nombre del Ente Público.
- Determinaba el detalle del CRI a la máxima desagregación obligatoria.
- La versión 4 (Administrativa-CRI) era el formato más detallado.

En su artículo cuarto y séptimo del “Manual de Contabilidad Gubernamental” establece la obligación de implementación universal para todos los entes públicos:

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán realizar los registros contables y presupuestarios con base en el Manual de Contabilidad Gubernamental, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

SÉPTIMO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables y presupuestarios con base en el Manual de Contabilidad Gubernamental, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

El formato queda sin efecto para municipios menores de 25,000 habitantes, cuando se publica en el *DOF* del 8 de agosto de 2013 el “Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes” en su capítulo IV “Estructura de los Estados Financieros Básicos”:



NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO					
ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS					
AL XXXX					
(EN PESOS)					
Fuente de Ingreso	Ley de Ingresos Estimada	Modificado	Devengado	Recaudado	Av. de Rec. Rec/Est
I Impuestos					
II Contribuciones ...					
III Derechos					
IV Contribuciones ...					
V Productos					
VI Aprovechamientos					
VIII Participaciones ...					
IX Transferencias ...					
EAI por Fuente de Contribución					

Área de oportunidad:

- No incluía las Cuotas de Seguridad Social.
- No incluía los Ingresos Propios de una Paramunicipal.
- No incluía las Fuentes de Financiamiento (CFF) ni la Económica (CE).

Nota:

- El SSG permite registro simultáneo, “la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado y al devengado se podrá realizar juntamente con el recaudado”.

El formato queda sin efecto para municipios menores de 5,000 habitantes, cuando se publica en el *DOF* del 8 de agosto de 2013 el “Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con Menos de Cinco Mil Habitantes” en su capítulo III “Estructura de los Estados Presupuestarios:”



NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES AL XXXX (EN PESOS)		
Fuente de Ingreso	Ley de Ingresos Estimada	Recaudado
Participaciones y aportaciones Transferencias, subsidios y otras ayudas Otros ingresos		
Totales		

Área de oportunidad:

- No incluía las Recursos Fiscales.
- No incluía los Ingresos Propios de una Paramunicipal.
- No incluía las Fuentes de Financiamiento (CFF) ni la Económica (CE).

Nota:

- El SSB permite registro simultáneo, “la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado y al devengado se podrá realizar juntamente con el recaudado”.

Para 2013 ya se tenían tres formatos para el Estado Analítico del Ingreso:

1. Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, del Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con Menos de Cinco Mil Habitantes.
2. Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, del Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes.
3. Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, del Manual de Contabilidad Gubernamental.



Derivado de una reforma la LGCG en el *DOF* del 12 de noviembre de 2012, el último formato queda sin efecto cuando se publica en el *DOF* del 30 de diciembre de 2013 la “Reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental” y en su capítulo VII “Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas” establece ahora:

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL XXX AL XXXX							
Rubros de Ingreso	Ingresos estimados	Ampliaciones y reducciones	Ingreso modificado	Ingreso devengado	Ingreso recaudado	% de avance de la recaudación.	Ingresos excedentes
1 Impuestos							
2 Cuotas ...							
3 Contribuciones de Mejoras							
4 Derechos							
5 Productos ...							
6 Aprovechamientos ...							
7 Ingresos por Ventas y Servicios							
8 Participaciones y Aportaciones							
9 Transferencias ...							
0 Ingresos de Financiamientos							
Total							
Fuente de Financiamiento	Ingresos Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Ingresos Modificado	Ingresos Devengado	Ingresos Recaudado	% de Avance de la Recaudación.	Ingresos Excedentes
Tributarios							
No Tributarios							
Totales							

Área de oportunidad:

- No indica si en pesos o en miles.
- No indica versiones detalladas del CRI, solo al nivel Rubro.
- No incluía las Fuentes de Financiamiento (CFF) ni la Económica (CE).

Mejora:

- Ahora se incluye las Ampliaciones y Reducciones.



- Ahora se incluye el cálculo del Excedente.
- Este formato se incorpora a la Consolidación de la Cuenta Pública.
- Este formato se verificaba con la Guía de cumplimiento de Contabilidad Gubernamental.

Como consecuencia que el EAI se consideraba como un “modelo” y no se lograba la comparabilidad a nivel nacional, este último formato queda sin efecto cuando se publica en el *DOF* del 6 de octubre de 2014 la “Reforma el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental” y en su capítulo VII renombrado ahora “De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal” se presenta el Estado Analítico de Ingresos en su apertura mínima:

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL XXX AL XXXX						
Rubros de Ingreso	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
1 Impuestos						
2 Cuotas ...						
3 Contribuciones de Mejoras						
4 Derechos						
5 Productos ...						
6 Aprovechamientos ...						
7 Ingresos por Ventas y Servicios						
8 Participaciones y Aportaciones						
9 Transferencias ...						
0 Ingresos de Financiamientos						
Total						
					Ingresos Excedentes*	
Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Gobierno						
Ingresos de Organismos y Empresas						
Ingresos de Financiamientos						
Total						
					Ingresos Excedentes¹	

¹ Los ingresos excedentes se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero.



Área de oportunidad:

- No indica si en pesos o en miles.
- No indica versiones detalladas del CRI, solo al nivel Rubro.
- No indica el avance de recaudación que exige el MCCG.
- No indica donde se ubica a un Poder Legislativo, Judicial y a los Órganos Autónomos.
- No incluía las Fuentes de Financiamiento (CFF) ni la Económica (CE).

Mejora:

- Ahora se incluye se muestra por separado la Diferencia y el cálculo del Excedente.
- Ahora se incluye una nota para entender el Excedente.
- Este formato se publica en la Consolidación de la Cuenta Pública.

No se consideró prudente la nota de la definición del Excedente, y el formato queda sin efecto cuando se publica en el *DOF* del 22 de diciembre de 2014 la “Reforma del Manual de Contabilidad Gubernamental” y en su el Capítulo VII para reformar el Estado Analítico de Ingresos eliminando la nota 1 de los Ingresos Excedentes:

Excedentes:

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL XXX AL XXXX						
RUBROS DE INGRESO	INGRESO					DIFERENCIA
	ESTIMADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	
1 Impuestos 2 Cuotas ... 3 Contribuciones de Mejoras 4 Derechos 5 Productos ...						



NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL XXX AL XXXX						
RUBROS DE INGRESO	INGRESO					DIFERENCIA
	ESTIMADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	
6 Aprovechamientos ... 7 Ingresos por Ventas y Servicios 8 Participaciones y Aportaciones 9 Transferencias ... 0 Ingresos de Financiamientos						
Total						
					Ingresos Excedentes*	
Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos del Gobierno Ingresos de Organismos y Empresas Ingresos de Financiamientos						
Total						
					Ingresos excedentes*	

Área de oportunidad:

- No indica si en pesos o en miles.
- No indica versiones detalladas del CRI, solo al nivel Rubro.
- No indica el avance de recaudación que exige el MCCG.
- No indica dónde se ubica a un Poder Legislativo, Judicial y los Órganos Autónomos.
- No incluía las Fuentes de Financiamiento (CFF) ni la Económica (CE).

Mejora:

- Ahora se incluye se muestra por separado la Diferencia y el cálculo del Excedente.
- Este formato se publica en la Consolidación de la Cuenta Pública.



Como consecuencia de la actualización CRI con enfoque a la Ley de Disciplina Financiera, este último formato queda sin efecto cuando se publica en el *DOF* del 27 de septiembre de 2018 la “Reforma y adicional el Manual de Contabilidad Gubernamental” y en su capítulo VII “De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal” se presenta el Estado Analítico de Ingresos en su apertura mínima:

Asimismo, muestran la distribución de los ingresos del ente público de acuerdo con los distintos grados de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en las cuentas de orden presupuestarias, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporte”.

NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL XXX AL XXXX						
RUBROS DE INGRESO	INGRESO					DIFERENCIA
	ESTIMADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	
1 Impuestos 2 Cuotas ... 3 Contribuciones de Mejoras 4 Derechos 5 Productos ... 6 Aprovechamientos ... 7 Ingresos por Ventas y Servicios 8 Participaciones y Aportaciones 9 Transferencias ... 0 Ingresos de Financiamientos						
Total						
					INGRESOS EXCEDENTES*	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO					DIFERENCIA
	ESTIMADO	AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	
- Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios - Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado - Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total						
					Ingresos excedentes*	



1 Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.

2 Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

3 Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.

Área de oportunidad:

- No indica si en pesos o en miles.
- No indica versiones detalladas del CRI, solo al nivel Rubro.
- No indica el avance de recaudación que exige el MCCG.
- No indica como se calcula el Excedente.
- No incluía las Fuentes de Financiamiento (CFF) ni la Económica (CE).
- El CRI Convenios es exclusivo para el Poder Ejecutivo y Ayuntamientos.

Mejora:

- Ahora se incluye se muestra por separado los Poderes, Autónomos, Paraestatales y Paramunicipales.
- Este formato se publica en la Consolidación de la Cuenta Pública.

Registro Público Único:

En el *DOF* del 1 de abril de 2024 se publicó “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios”, y referente a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) solicita en el artículo 25, 26, 28 y 45:

[...]

- V. La opinión emitida y suscrita por el titular de la entidad de fiscalización superior de la entidad federativa correspondiente, en la que manifieste que el ente público cumple con la publicación de la información financiera del último trimestre que haya transcurrido a



la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. La opinión debe indicar, al menos, los enlaces electrónicos, o bien las rutas de acceso a las páginas de Internet en las cuales se encuentra disponible la información cuya publicación fue verificada, así como el periodo al que corresponda;"

La LGCG establece tres presentaciones en el artículo 46 fracción II, "a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;" y la norma emitida por el CONAC denominada "Manual de Contabilidad Gubernamental" establece dos presentaciones, entonces queda a discreción de la entidad de fiscalización superior de la entidad federativa cual verifique.

CONCLUSIÓN

A 2024, existen tres formatos para el Estado Analítico del Ingreso:

- Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, del Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los Municipios con Menos de Cinco Mil Habitantes (*DOF* del 8 de agosto de 2013).
- Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, del Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes (*DOF* del 8 de agosto de 2013).
- Estado Analítico de Ingresos, del Manual de Contabilidad Gubernamental (*DOF* del 27 de septiembre de 2018).



En la LGCG se solicitan tres presentaciones:

- Concepto, Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), a su cuarto nivel (*DOF* del 9 de agosto de 2023)
- Fuente de Financiamiento, Clasificador por Fuentes de Financiamiento (CFF), se vincula con Disciplina Financiera (*DOF* del 20 de diciembre de 2016).
- Económica, Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos (CE), lo solicita el INEGI cada año. (*DOF* del 7 de julio de 2011).

El Estado Analítico de Ingresos, como reporte presupuestal se vincula con Disciplina Financiera por Fuente de Financiamiento en el F5 EAID-LDF.